

“CONVENIO ESPECIAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA FORMACIÓN MÉDICA DE POSGRADO EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE (MP-UNAH)” .

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS** y **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**: mayores de edad, casados, la primera Licenciada en Sociología y el segundo Abogado, ambos con domicilio en esta ciudad, actuando la primera en su condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en lo sucesivo se llamará “LA UNIVERSIDAD” y el segundo en su calidad de Fiscal General de la República, que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO PÚBLICO” por medio de este documento celebramos el convenio especial que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: “LA UNIVERSIDAD” y “EL MINISTERIO PÚBLICO” declaran su interés de aunar esfuerzos y recursos en un asunto de conveniencia nacional como es la formación médica de Posgrado de Medicina Legal y Forense que derivará en beneficio de la sociedad hondureña.

SEGUNDA: “LA UNIVERSIDAD” como rectora de la Educación Superior en Honduras, dirigirá, coordinará, desarrollará y evaluará el Programa de Estudios de Posgrado de Medicina Legal y Forense y el “MINISTERIO PÚBLICO”, a través de la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez” y la Dirección General de Medicina Forense subvencionará el mismo posgrado, que en adelante se llamará “EL PROGRAMA” en la forma siguiente:

- a) Mediante el otorgamiento de becas a estudiantes seleccionados para ello y la aceptación de estudiantes autofinanciados que se sometan a los requisitos de “EL PROGRAMA”, de acuerdo al cupo global que se establezca anualmente por las instituciones signatarias.
- b) Proporcionarán espacio físico, material y equipo que se utilizará en el desarrollo de las actividades docentes, las instalaciones físicas de la Facultad de Ciencias Médicas, las de la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez” y las de la Dirección General de Medicina Forense, así como también el sistema bibliotecario de ambas instituciones y otras erogaciones para apoyo administrativo. En tal sentido, los estudiantes matriculados a “EL PROGRAMA”, previo a su admisión deberán comprometerse y responsabilizarse a no dañar ni provocar deterioros por mal uso de las instalaciones físicas y equipo del Ministerio Público.
- c) Proporcionarán el profesorado dentro del personal de la Facultad de Ciencias Médicas o de otras áreas de “LA UNIVERSIDAD” y del profesorado de la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez” y profesionales que ostenten el grado académico que

corresponde según la normativa del nivel Superior de la Dirección General de Medicina Forense el cual será certificado por “LA UNIVERSIDAD” .

TERCERA: Las becas de los estudiantes de “EL PROGRAMA” serán aportados por “EL MINISTERIO PÚBLICO” en base a cinco (5) estudiantes por promoción.

La permanencia de dicha beca dependerá de la evaluación del desempeño del estudiante realizado por “EL PROGRAMA” registrado en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Esto será sin perjuicio del financiamiento para incrementar el número de becas académicas, que pudiesen obtener por las partes firmantes o la coordinación de “EL PROGRAMA” , de otras fuentes de cooperación interna o externa.

La responsabilidad para hacer los desembolsos iniciará a partir de enero 2015 y se podrá extender sucesivamente según el mutuo acuerdo de las partes firmantes; sin embargo, la regularidad en el financiamiento de los pagos podrá ser revisada dependiendo de lo aprobado por el Congreso Nacional como presupuesto anual para cada ejercicio fiscal, sin embargo “EL MINISTERIO PÚBLICO” , no podrá suspender la beca a un estudiante de una promoción iniciada y que haya gozada de por lo menos un (1) año de la misma.

CUARTA: “EL MINISTERIO PÚBLICO” se compromete a aportar a “EL PROGRAMA” en los siguientes rubros:

- a) Proporcionará las instalaciones y equipos de la Dirección General de Medicina Forense y de la Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez” , así como de otras oficinas regionales que en el futuro se implementen para el desarrollo de “EL PROGRAMA” .
- b) Proporcionará una asignación anual para el pago de becas a la cantidad de estudiantes del Posgrado de Medicina Legal y Forense, seleccionados conforme a las condiciones determinadas en este instrumento. Asimismo, asumirá mediante el presupuesto de la Dirección General de Medicina Forense administrado por la Coordinación de EL PROGRAMA, otras erogaciones presupuestadas en “EL PROGRAMA” para gastos de materiales e insumos requeridos para garantizar su funcionamiento.
- c) “EL MINISTERIO PÚBLICO” suministrará materiales, equipo, áreas físicas, morgues y clínicas de evaluación médica en sus dependencias centrales, locales, regionales y las que en el futuro se implementen para el desarrollo de las actividades docentes de “EL PROGRAMA” .

- d) “EL MINISTERIO PÚBLICO” suministrará materiales, equipo, áreas físicas, morgues y clínicas de evaluación médica en sus dependencias centrales, locales, regionales y las que en el futuro se implementen para el desarrollo de las actividades docentes de “EL PROGRAMA” .
- e) “EL MINISTERIO PÚBLICO” , a través de su Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez” y la Dirección General de Medicina Forense, se compromete a proporcionar su personal para la realización de las actividades de docencia que “EL PROGRAMA” requiera, las que se desarrollarán dentro de las jornadas laborales respectivas. Todo el personal médico y docente laborante en las instalaciones de “EL MINISTERIO PÚBLICO” en donde se lleve a cabo “EL PROGRAMA” deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de la Ley del Estatuto del Médico Empleado. La actividad docente no entorpecerá el normal desenvolvimiento laboral de la institución, garantizando por el contrario el cabal cumplimiento a las jornadas laborales y guardias establecidas como responsabilidad de la Dirección de Medicina Forense, conforme a la Ley del Estatuto del Médico Empleado y su Reglamento, en concordancia con lo que establece el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento.

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” se compromete a aportar a “EL PROGRAMA” en los siguientes rubros:

- a) Proporcionar los docentes nacionales que laboren en la Facultad de Ciencias Médicas.
- b) Capacitar, Acompañar y Evaluar a los profesionales del Ministerio Público que realizan actividades docentes dentro de su Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez” y Dirección General de Medicina Forense, conforme a su normativa académica, realizando la certificación correspondiente de éstos como docentes de “EL PROGRAMA” .
- c) Proporcionar los materiales biológicos, logísticos y didácticos para el fortalecimiento de “EL PROGRAMA” , que sean requeridos, conforme a la planificación determinada por la Coordinación de “EL PROGRAMA” .
- d) Extender los títulos a los estudiantes que culminen con éxito el programa; otorgando asimismo, los correspondientes honores académicos que determine la normativa institucional de “LA UNIVERSIDAD” .

SEXTA: Los candidatos a gozar de estas becas para estudiantes de Posgrado de Medicina Legal y Forense serán médicos y cirujanos hondureños graduados y colegiados, seleccionados de acuerdo al Reglamento General del Sistema General del Estudios de Posgrado de “LA UNIVERSIDAD” y en base a criterios



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA FORENSE
POSTGRADO DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE /UNAH
TEGUCIGALPA, HONDURAS



particulares establecidos por la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez” y la Dirección General de Medicina Forense.

En caso de que existan aspirantes extranjeros, estos serán admitidos siguiendo los procedimientos determinados por la norma universitaria pertinente a los intercambios derivados de los convenios académicos. Otros aspirantes, no beneficiados directamente de estos intercambios, deberán someterse a los procesos determinados por “LA UNIVERSIDAD”, el Colegio Médico, la Coordinación de “EL PROGRAMA” y la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”.

En ningún caso los estudiantes becarios adquirirán derechos de orden laboral durante el desarrollo de sus estudios de Posgrado ni una vez concluidos éstos, pues sus derechos y obligaciones se registrarán por el Convenio Beca que al efecto suscriban con “LA UNIVERSIDAD”, y con la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”, elaborado de común acuerdo por las instituciones signatarias; sin embargo, dadas las necesidades institucionales de adquisición de recursos humanos especializados, “EL MINISTERIO PÚBLICO” considerará para su contratación por la institución a los primeros veinte (20) graduados, quienes en caso de aprobar el procedimiento de certificación y confianza, deberán laborar por el doble del tiempo equivalente a la duración de los estudios realizados, a partir de la finalización de los mismos, de modo que el médico especialista graduado, deberá trabajar con la institución por espacio de seis (6) años de manera exclusiva, con el objeto de cubrir las necesidades que en materia forense a nivel nacional le sean asignadas; lo anterior, no implicará una obligación laboral para la institución, en el caso de no poseer disponibilidad presupuestaria para su contratación al momento de graduación. La contratación a partir de esa fecha, se hará de acuerdo al procedimiento de selección determinado por el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, su Reglamento General y los Reglamentos especiales de la institución.

De igual manera, y de acuerdo al Convenio Beca que firmaren los estudiantes de “EL PROGRAMA” estarán comprometidos a participar, cuando sea posible, en las actividades docentes, académicas y de investigación requeridas por “LA UNIVERSIDAD” y/o por “EL MINISTERIO PÚBLICO”, entendiéndose que dichas actividades fortalecerán sus competencias técnico científicas y a la vez permitirán elevar los perfiles científicos de las instituciones vinculadas. Los derechos de autor de los trabajos científicos que desarrollen como producto intelectual los estudiantes becados y sus profesores en “EL PROGRAMA”, se normarán bajo la legislación sobre propiedad intelectual del país.

SÉPTIMA: Las partes que suscriben este Convenio se comprometen a que los estudiantes becarios cumplan las disposiciones y reglamentos vigentes en las instituciones donde estén asignados por “EL PROGRAMA”.



OCTAVA: Las oficinas e instalaciones donde se presten servicios médicos legales y docentes, utilizados por “EL PROGRAMA” se considerarán afiliados académicamente a “LA UNIVERSIDAD” para los efectos de “EL PROGRAMA” y su reconocimiento curricular.

NOVENA: Los lineamientos políticos de “EL PROGRAMA” se establecerán de común acuerdo entre los titulares de las instituciones firmantes o sus representantes, para lo cual se reunirán por lo menos una vez cada seis meses o cuando éstos, atendiendo a la urgencia de un caso particular lo estimen pertinente.

DECIMA: “EL PROGRAMA” contará con un Coordinador de Carrera y Coordinador de Investigación y Vinculación del Posgrado de Medicina Legal y Forense el cual será nombrado por “LA UNIVERSIDAD”, con conocimiento de “EL MINISTERIO PUBLICO”, quienes se comprometen a participar conjuntamente en la búsqueda de soluciones a las necesidades de equipo, materiales y recursos humanos que en forma programada sean solicitados por dicho Coordinador de Carrera, conforme las posibilidades presupuestarias de las mismas. Se crea además una Comisión Interinstitucional integrada por personal designado por el Fiscal General de la República y la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como representantes institucionales de conformidad a lo que establecen sus correspondientes reglamentos, la cual se reunirá por lo menos dos veces al año y se encargará del análisis de políticas, normas administrativas y otros asuntos que sean sometidos a su consideración. Dicha Comisión elaborará su propio manual de organización y funciones.

DECIMO PRIMERA: La “UNIVERSIDAD” Y “EL MINISTERIO PUBLICO” se comprometen a cooperar interinstitucionalmente para fortalecer aspectos académicos, científicos y culturales que favorezcan el desarrollo institucional, respectivamente.

En ese sentido, “LA UNIVERSIDAD” conforme a su normativa académica aplicable evaluará a los servidores del Ministerio Público que realizan actividades docentes dentro de su Escuela de Formación, en todas las disciplinas afines al fortalecimiento y certificación de los programas de formación y capacitación del Ministerio Público.

DECIMO SEGUNDA: Se prevé la participación activa de los entes especializados de ambas instituciones, tales como la Dirección de Investigación Científica y Posgrados y Coordinación General de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y, del ente especializado del Ministerio Público, Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez” a través de la Dirección General de Medicina Forense, para que garanticen el buen desenvolvimiento del proceso técnico científico y las competencias necesarias de los profesionales que egresen de “EL PROGRAMA” .

DECIMO TERCERA: Para los efectos establecidos por los artículos 204 y 205 del Código Procesal Penal y el artículo 1 de la Ley de Autopsia Médica Obligatoria, respecto a las actividades de la Dirección General de Medicina Forense, la participación de los estudiantes de “EL PROGRAMA” contará con el reconocimiento legal correspondiente, debiendo al efecto su actividad ser refrendada por el correspondiente especialista supervisor, que no ser de esta forma no tendrá repercusiones de ningún tipo.

DECIMO CUARTA: Con base al Convenio Marco suscrito entre la UNAH y el Ministerio Público, el presente Convenio tendrá vigencia a partir del inicio y creación del Posgrado, debiendo estar implementada su estructura a más tardar el primero de febrero de dos mil quince. Tendrá una duración indeterminada, pudiendo ser revisado en cualquier tiempo a voluntad de cualquiera de las partes. Durante su vigencia cualquiera de ambas partes signatarias podrá separarse del mismo notificándole a la otra por lo menos tres meses antes de que finalice el año académico lectivo.

No obstante lo anterior, en caso de que una de las partes no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones determinadas en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta, la otra parte podrá dar por terminado el presente Convenio.

Las discrepancias en la interpretación de las cláusulas de este Convenio serán resueltas de común acuerdo en el ámbito de la Comisión Interinstitucional o, en su defecto por los titulares de las instituciones signatarias.

En fe de lo cual suscribimos el presente documento en triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil quince.



Julieta Castellanos
Rectora UNAH



Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de la República